

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO AL ESPEJO DE AGUA O VASO REGULADOR QUE SE HA INTEGRADO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO "DIABLOS ROJOS" EN MAGDALENA MIXHUCA, Y QUE EN EL MISMO SE INFORME EL IMPACTO, ALCANCE DE LA OBRA Y EL BENEFICIO QUE REPRESENTARÁ PARA LAS Y LOS HABITANTES DE LA ZONA".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto al espejo de agua o vaso regulador que se ha integrado al proyecto de construcción del estadio "Diablos Rojos" en Magdalena Mixhuca, y que en el mismo se informe el impacto, alcance de la obra y el beneficio que representará para las y los habitantes de la zona"*, que presentó el Diputado José Alfonso Suarez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito

1

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO AL ESPEJO DE AGUA O VASO REGULADOR QUE SE HA INTEGRADO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO "DIABLOS ROJOS" EN MAGDALENA MIXHUCA, Y QUE EN EL MISMO SE INFORME EL IMPACTO, ALCANCE DE LA OBRA Y EL BENEFICIO QUE REPRESENTARÁ PARA LAS Y LOS HABITANTES DE LA ZONA".

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

### PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria correspondiente al segundo periodo de Receso del Segundo año legislativo de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Diputado José Alfonso Suarez del Real y Aguilera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 4 de octubre de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDPPSOTA/CSP/266/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 12 de octubre de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2018, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en su capítulo denominado "Antecedentes", señala lo siguiente:

*Con fecha 2 de diciembre 2014, el Gobierno del Distrito Federal presentó el proyecto de construcción del nuevo Estadio de los Diablos Rojos de México, en la*

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, en el cual se invertirán más de 60 millones de dólares.*

*El Jefe de gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, expuso que el estadio será inaugurado en enero de 2017.*

*En el Antiguo Palacio de Ayuntamiento, tras asegurar que se trata del relanzamiento del béisbol, destacó la importancia de que México recobre la tarea de ocuparse e invertir más en educación y formación sana de niños y niñas, pues de no hacerlo “vamos a estar en el rumbo equivocado”.*

*Acompañado por el director del Indeporte, Horacio de la Vega Flores, y el presidente del Consejo de Administración de los Diablos coma Alfredo Harp Helú, dijo que este nuevo estadio forma parte de la rehabilitación y mejoramiento que se realiza en esa zona, que de manera conjunta alcanza una inversión superior a 200 millones de dólares.*

*“Pareciera que la vocación de la Ciudad de México solamente estaba dirigida al fútbol y aquí se tiene que demostrar que no es así, aquí se está señalando de manera clara que también hay una vocación muy importante y hay una afición muy importante del béisbol en la Ciudad de México”, refirió.*

*Resaltó que la construcción del nuevo estadio de béisbol de la marca en la Magdalena Mixhuca también se rescatarán todas las canchas que hay para niños, que significan entre cinco y seis espacios que se pretende elevar a la categoría de espacio de primer mundo.*

*También se contará con el Salón de la Fama de béisbol “y obviamente que estará el Salón de la Fama de los Diablos Rojos, el Museo del béisbol y todo un espacio que se vuelve tan importante en este momento para nuestro país”.*

*II.- Con fecha 23 de abril de 2016, el hebdomadario Proceso publicó el siguiente reportaje relativo al estadio de los Diablos Rojos de México.*

*“El grupo de ecoactivistas de la Magdalena Mixhuca, la Red en Defensa de la Ciudad de México y usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca clausuraron de manera simbólica las obras de construcción del Estadio de béisbol de los Diablos Rojos de México, propiedad del empresario Alfredo Harp Helú, que se edifica en el predio del citado recinto.*

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*Con una serie de mantas con la leyenda "Clausurado por la Asociación Ecoactivistas A.C." colocadas en el área donde se construye la nueva morada de los Diablos Rojos, los agraviados pretenden hacer un nuevo llamado de atención a las autoridades capitalinas tras alertar que las referidas obras van en detrimento del medio ambiente y de los usuarios del inmueble.*

*El plantón entorno de la construcción del estadio de béisbol coincide con el inicio del llamado festival Vive Latino, organizado por Ocesa, la empresa que tiene la concesión del Autódromo Hermanos Rodríguez y del Foro Sol en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.*

*"Lo lamentable es que la Ciudad Deportiva fue tomada esta mañana por Ocesa con la autorización de Miguel Ángel Mancera para un evento llamado Vive Latino, que lo mismo podría denominarse Viva el Chupe en el Chelódromo Hermanos Rodríguez, acusa el titular de la Asociación de Ecoactivistas A.C., Elías García.*

*"Esta mañana no hemos visto a los deportistas que acuden cada fin de semana realizar sus ejercicios punto Simplemente no están porque mientras Ocesa lucra con esas instalaciones deportivas, los verdaderos deportistas se tienen que ejercitar en las banquetas del inmueble."*

*Según García, Mancera y el titular del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte), Horacio de la Vega, han convertido la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca en la "Cantina más grande del mundo".*

*"Ahora, el panorama es ver a los jóvenes tirados en las banquetas con las botellas de cerveza en la mano en torno a la Ciudad Deportiva. Qué tristeza que, siendo un espacio destinado para el deporte, por el que tanto luchó el comediante Jesús Palillo Martínez, lo han convertido en la cantina más grande del mundo, son más de 100 hectáreas destinadas a promover este vicio".*

*Elías García ya perdió la cuenta de tracto camiones cargados de cerveza que ingresaron a la Ciudad Deportiva.*

*El estadio Jesús Palillo Martínez que no forma parte del convenio entre Ocesa y el gobierno de la Ciudad de México, también ha sido utilizado para la colocación de estructuras metálicas y un gran escenario sobre la recién rehabilitada cancha de pasto de fútbol y pista sintética.*

...

*Hay algo más grave: Cuando Mancera anuló el decreto de Área de Valor Ambiental de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.*

*A principios de año, Proceso dio a conocer que sin aviso previo ni estudios de impacto ambiental, y menos con proyecto ejecutivo, Harp Helú dio comienzo a su sueño de edificar un estadio de béisbol, en noviembre pasado.*

...

*III.- En cuanto a la información que se conoce también existen vacíos ante la falta de datos que vayan más allá de saber que se realiza la construcción de un estadio.”*

Por su parte, la Proposición con Punto de Acuerdo en su capítulo denominado “Considerandos”, señala de manera general lo siguiente:

1. Realiza un estudio en derecho comparado sobre el Acceso a la Información Pública y la rendición de Cuentas, son principios rectores plasmados en diversas constituciones, cita la de Ecuador, Venezuela y Bolivia.
2. Señala la Declaración de los Derechos Humanos, la carta de los Derechos Humanos y del Ciudadano, la Convención americana de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en materia de acceso a la Información, como un derecho humano.
3. Refiere los artículos 1 y 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la misma, y en los tratados internacionales en los que, el Estado Mexicano sea parte, en especial al derecho al acceso a la información plural y oportuna.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

4. Menciona los artículos 2, 4, 6, 7, 11, 12, 23, 27, 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde de manera precisa refieren el Derecho Humano al Acceso a la Información, comprendiendo la solicitud, investigación, difusión y recepción de la información, obligando al Estado a garantizar el efectivo acceso a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
5. Indica que los artículos 16, 17 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Carta Magna y que los habitantes de esta Ciudad tienen derecho a la protección de las Leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo.
6. Hace mención al Código de Ética de los Servidores del Distrito Federal, en el que se manifiesta que todo servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad y fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas, contribuyendo a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Proposición con Punto de Acuerdo", señalada en el preámbulo del presente documento.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**SEGUNDO.-** Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, y considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo satisfacer los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en consecuencia, esta dictaminadora procede a realizar análisis exhaustivo para emitir el dictamen que en derecho proceda.

**TERCERO.-** Por cuestión de orden y método, previo a entrar al análisis de la proposición con punto de acuerdo, debe señalarse que es un dictamen y posteriormente, se procederá a revisar que la Proposición reúna los requisitos mínimos indispensables para poder entrar en materia de análisis.

El significado lexicográfico de la voz “dictamen”, es una “opinión y Juicio que se forma o emite sobre algo”, de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014), por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento, establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo,

los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

**CUARTO.-** Que la proposición en estudio, en el capítulo “Antecedentes” describe algunos precedentes en orden cronológico de la construcción del Estadio de beisbol de los Diablos Rojos de México, y toman como referencia publicaciones de periódicos, tal es el caso del hebdomadario Proceso, mientras que en el capítulo “Considerandos” se realiza un estudio respecto del derecho al acceso a la información, por último, en el capítulo correspondiente a la propuesta con Punto de Acuerdo, se solicita un informe pormenorizado respecto al espejo de agua o vaso regulador que se ha integrado al proyecto de construcción del estadio “Diablos Rojos”, ante lo cual se desconoce si dicha obra se realizará con recursos públicos y los efectos que pueda llegar a tener y si fuese el caso, las posibles situaciones de riesgo que en su caso pueda generar dicho espejo de agua o vaso regulador.

**QUINTO.-** Esta dictaminadora, realizó un análisis minucioso de la Proposición con Punto de Acuerdo, que presentó el Diputado José Alfonso Suarez del Real y Aguilera, de la cual se observó que cumple con los requisitos de forma establecidos en la fracción primera del segundo párrafo del artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además, de la revisión del documento en su conjunto, se aprecia que la realización de la obra puede representar situaciones de riesgo, por ello, es necesario conocer al detalle el proyecto de dicho estadio así como de las obras que de manera complementaria se realizaran, siendo el caso el espejo de agua o vaso regulador que se añade al proyecto original.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Debiendo precisar, el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos, lo mismo dispone el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.”*

En ese sentido, el artículo 6 de nuestra Carta Magna, dispone que el acceso a la información pública es un derecho humano que debe ser garantizado por las instituciones del estado, máxime que el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, consiste en una solicitud en pleno ejercicio y cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir que representa los interés ciudadanos

derivados de una demanda ciudadana o que afecta intereses o derechos de las personas.

El diputado proponente, mediante la Proposición con Punto de Acuerdo plantea solicitar información que permitirá a la ciudadanía conocer los aspectos relevantes de una obra que en principio es situada como en beneficio de la sociedad y del deporte, tan es así que se incorporó al proyecto original la construcción de un espejo de agua o vaso regulador, sin embargo, como se puede apreciar, no existe información de ningún tipo ni técnica, jurídica o social, por lo tanto esta dictaminadora considera procedente realizar atenta solicitud al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel ángel Mancera Espinosa, para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto al espejo de agua o vaso regulador que se ha integrado al proyecto de construcción del estadio “Diablos Rojos” en Magdalena Mixhuca, y que en el mismo se informe el impacto, alcance de la obra y el beneficio que representará para las y los habitantes de la zona y para la sociedad en general.

Por último, considerando que la proposición con punto de acuerdo, es el instrumento mediante el cual el legislador ejerce funciones de control al Ejecutivo, por ser el mecanismo que está orientado a solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, es que esta dictaminadora consideró importante aprobar la proposición que se analiza, en esa tesitura y afecto de que el presente dictamen se encuentre debidamente Motivado y Fundamentado en materia de información pública, se atiende a lo dispuesto por el artículo 3 de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

*“Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.”*

En ese sentido y toda vez que la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, esta dictaminadora, mediante el presente acto legislativo determina procedente solicitar la información que se menciona en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**ÚNICO:** Se **APRUEBA** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel ángel Mancera Espinosa, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto al espejo de agua o vaso regulador que se ha integrado al proyecto de construcción del estadio “Diablos Rojos” en

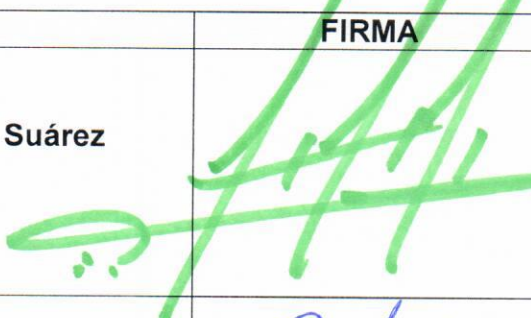


## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Magdalena Mixhuca, y que en el mismo se informe el impacto, alcance de la obra y el beneficio que representará para las y los habitantes de la zona.




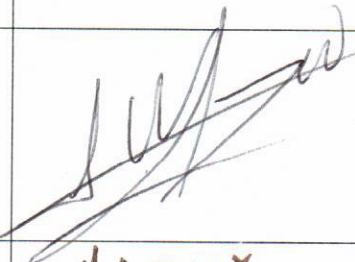
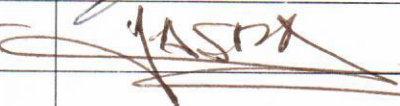
Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2018.

Por la Comisión de Administración Pública Local, signa:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretaria	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA LOCAL

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Dip. Wendy González Urrutia	
Integrante	<del>SUAREZ DEL REAL</del> Grupo Parlamentario de Morena	
Integrante	Grupo Parlamentario de Morena	
Integrante	Grupo Parlamentario de Morena	